



## Fallo de Adjudicación Licitación Pública local LPL/214/2020 "SERVICIOS PROFESIONALES"



Con fundamento en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 60 fracción V inciso c, así como 69 y demás concurrentes de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara; correspondiente al número de requisiciones para la **Licitación Pública Local LPL/214/2020** referente al "**SERVICIOS PROFESIONALES**", requeridas por La Coordinación General de Administración e Innovación.

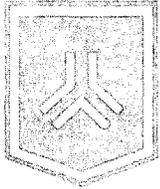
### ANTECEDENTES

1. El Comité de Adquisiciones a través de la Dirección de Adquisiciones, por medio del Portal del Ayuntamiento de Guadalajara, el **09 de Noviembre del 2020** (dos mil veinte), publicó la **CONVOCATORIA** 5 de Septiembre participar en la licitación antes mencionada, de acuerdo al Capítulo II artículo 47, numeral 1 de la **Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios**, así como con lo establecido en el Capítulo III de las bases de la licitación en mención, que señala: "*Publicación de la Convocatoria*".
2. El día **12 de Noviembre del 2020** (dos mil veinte), se llevó a cabo una **JUNTA ACLARATORIA**, de conformidad a los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como al capítulo V de las bases de la licitación en cuestión, que dice: "*Fecha y lugar de la Junta Aclaratoria de las Bases*".
3. El día **17 de Noviembre del 2020** (dos mil veinte), se llevó a cabo la apertura de **PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS** de los participantes, de conformidad con los artículos 59 fracciones V a XI y 64 a 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como al capítulo IX de las bases que gobernaron la licitación analizada, el cual, dice: "*Características de las propuestas técnica y económica*".

1. Al acto de apertura de propuestas, asistieron un representante de la Contraloría Ciudadana (representante del Comité de Adquisiciones) y un miembro de La Dirección de Adquisiciones de Guadalajara, Se recibió propuesta técnica y económica de los proveedores. **INSTITUTO DE FINANZAS Y POLITICAS PÚBLICAS, S.C. PARLAMENTO TRASFORMADOR DE LA SOCIEDAD CIVIL.**

2.

En función de lo antes expuesto, así como a lo deliberado y resuelto por los miembros de la Dirección de Adquisiciones, y la Contraloría Ciudadana, quienes conforman este acto, se emite el siguiente:



**Fallo de Adjudicación**  
**Licitación Pública local LPL/214/2020**  
**“SERVICIOS PROFESIONALES”**



**FALLO**

**Primero.** La Dirección de Adquisiciones, resolvió declarar Desierto la requisición 1207 debido a que los proveedores **INSTITUTO DE FINANZAS Y POLITICAS PÚBLICAS, S.C. PARLAMENTO TRANSFORMADOR DE LA SOCIEDAD CIVIL**. No cumplen con lo técnicamente solicitado, de acuerdo al dictamen técnico emitido bajo el número de **Oficio DIG 707/2020**. Por la Coordinación General de Administración e Innovación. Lo anterior, con fundamento en el artículo 62 numeral 1 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, el cual refiere lo siguiente:

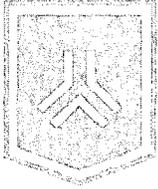
“El comité o la Dirección, según sea el caso, procederá a declarar desierto un procedimiento de adquisición, o determinadas partidas de este, cuando las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados o cuando los precios de los bienes, arrendamiento o servicios ofertados no resulten aceptables. La declaración de partida o procedimiento desierto producirá el efecto de que no se adquieran los bienes o servicios respectivos”

**Segundo.** Se emitirá segunda Convocatoria de conformidad con el artículo 62, apartado 3 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.

**“Cuando se declare desierto un procedimiento o alguna partida y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primera licitación el ente podrá emitir una segunda convocatoria, o bien optar por la adjudicación directa, en los términos establecidos en el presente ordenamiento. Cuando los requisitos o el carácter sea modificado con respecto a la primera convocatoria, se deberá convocar a un nuevo procedimiento.”**

**Tercero.** Difúndase y publíquese el presente fallo en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara, haciendo este evento, las veces de notificación personal del mismo a los participantes; lo anterior sin perjuicio de que puedan acudir personalmente a que se les entregue copia del mismo en la Calle Nicolás Regules número 63 sesenta y tres, planta alta del Mercado Mexicaltzingo, en el Barrio de Mexicaltzingo, en Guadalajara, Jalisco, donde es el domicilio de la Dirección de Adquisiciones (Convocante); o incluso, de que esta pueda citarlos para tal fin, o hacérselos llegar mediante correo electrónico en la dirección proporcionada en su propuesta.

La presente hoja contiene los nombres, cargos y firma de los representantes de La Dirección de Adquisiciones, y del integrante del Comité de Adquisiciones designado por el propio Comité, que realicen éste acto celebrado el día **4 de Diciembre del 2020 (dos mil veinte)**.



Adquisiciones  
Administración  
de Ingresos Gubernamentales

**Fallo de Adjudicación**  
**Licitación Pública local LPL/214/2020**  
**“SERVICIOS PROFESIONALES”**

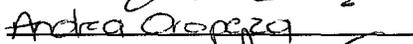


**Ricardo Ulloa Bernal**  
Titular de la Dirección de Adquisiciones

**Felipe de Jesús Flores Miranda**  
Jefe de Compras

Representante de Comité de Adquisiciones

**Jessie Alicia Jimeno Uribe**  
Jefa de Unidad de Evolución de las TIC'S  
De La Coordinación General de Administración e Innovación.

 P.A

**Sirva esta firma como notificación de la presente, al titular de la dependencia firmante.**